

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Email. J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Providencia nro. 362

Radicación nro. 76001311000320230023800

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal, al haberse notificado al extremo pasivo a través de curador ad litem, quien vencido el término de traslado respectivo contestó dentro del término de ley, por lo que se convocará a las partes y apoderados a la **AUDIENCIA INICIAL** y de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, arts. 390, 391, 392 y 625.

Conforme lo anterior, se prevendrá a las partes para que concurren personalmente a la audiencia virtual a absolver los interrogatorios y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, así como también se advertirá las consecuencias que puede acarrear su inasistencia a la audiencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CONVOCAR a AUDIENCIA INICIAL** y de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, para el día 02 de septiembre de 2024 a las 9:00 AM.

SEGUNDO: **DECRETAR el INTERROGATORIO** de las **PARTE** que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente, a la audiencia deberán concurrir con los testigos. Deberán presentarse en la fecha y hora indicada a la sala virtual.

DECRETAR los TESTIMONIOS solicitados por la parte actora: JAIME ALBERTO RODRIGUEZ BOLIVAR (*hechos 1 al 6*), YENSON HOLGUIN JIMENEZ (*hechos 07 al 11*), SULEY CARABALI CARABALI (*hechos 12 al 19*).

TERCERO: **AGÉNDESE** por Secretaría la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 18 de marzo de 2024



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d052942bac03c14a60739ce628b77ac241c8fc6412e48a5fdf8d3df82382cafb**

Documento generado en 15/03/2024 03:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>